## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veinte el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP) representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC) la Dra. María Alicia FUEYO, por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP) el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) la Prof. María del Carmen Mónica ESPINOSA, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT № 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

## **NOVIEMBRE 2020**

	1ºCAT	2ªCAT	3ªCAT	4ºCAT	5ªCAT
BASICO	\$ 41.904	\$ 40.043	\$ 38.809	\$ 37.584	\$ 37.156
BAP	\$ 4.190	\$ 4.004	\$ 3.881	\$ 3.758	\$ 3.716
TOTAL	\$ 46.094	\$ 44.047	\$ 42.690	\$41.342	\$ 40.872

## FEBRERO 2021:

	1ªCAT	2ªCAT	3ªCAT	4ªCAT	5ªCAT
BASICO	\$ 43.999	\$ 42.045	\$ 40.749	\$ 39.463	\$ 39.014
BAP	\$ 4.400	\$ 4.205	\$ 4.075	\$ 3.946	\$ 3.901
TOTAL	\$ 48.399	\$ 46.250	\$ 44.824	\$ 43.409	\$ 42.915

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria del 11% anual sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma se establece el 1% mensual desde el mes de Marzo 2020 al mes de Enero 2021. Aquellos empleadores que hubieran efectuado pagos mensuales en exceso de lo aquí acordado los mismos serán tomados a cuenta del 11% anual "ut-supra" establecido. El destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización

Jagger L.

gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

<u>CUARTO:</u> El presente acuerdo toma vigencia a partir del día de la fecha atento su carácter alimentario, independientemente de su posterior homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

QUINTA: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tienen vigencia hasta el 28 de febrero de 2021, día en que las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse a las 14 hs. para analizar en forma conjunta el nuevo acuerdo salarial.-

SEXTA: A efecto de cumplir con las representaciones y/o comunicaciones a cargo de los Empleadores al Sindicato se efectuarán al mail <u>sindicatoprivada@gmail.com</u>

<u>SEPTIMA:</u> Las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro ejemplares para su posterior presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación.-----